

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se acordó por parte de los apoderados y dispuso el juzgado en auto de 02 de marzo de 2020, el Despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.)

Comuníquesele telegráficamente a los apoderados judiciales, requiriéndolos para que **presenten conjuntamente el trabajo de partición ordenado en audiencia de 28 de noviembre de 2019 y dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado. Secretaria proceda a compartir el presente proceso electrónicamente con los apoderados para que realicen la labor encomendada.**

De igual manera, secretaria sírvase extraer del expediente principal la diligencia de inventarios y avalúos al igual que los oficios dirigidos a la DIAN y Secretaria de Hacienda Distrital para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ